



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EN CASTILLA LA NUEVA (META)

Proceso: *EJECUTIVO SINGULAR*
Demandante: *BANCO DE BOGOTÁ S. A.*
Causante: *JOSÉ JULIÁN SOTO DIAZ*
Radicado: *50150-4089-001-2021-00095-00*
Auto Interloc. *358 23*

Castilla La Nueva (Meta), primero (1) de junio de dos mil veintitrés (2023)

I. ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, y previa revisión del expediente, decide el juzgado lo que en derecho corresponde, para ello se atenderán las siguientes,

II. CONSIDERACIONES

2.1. La profesional del derecho ÁNGELA DAYANA ANDRADE ROZO, designada en auto 179 22 del 31 de marzo de 2022, como curador Ad-litem de JOSÉ JULIÁN SOTO DIAZ, ha presentado excusa donde manifiesta que fue nombrada como Inspectora de Policía Rural de Castilla la Nueva (Meta), razón por la que de conformidad con lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 50 del Código General del Proceso, se encuentra excluida de la lista de auxiliares de la justicia. Por ser procedente, se relevará del cargo a la citada abogada.

2.2 Teniendo en cuenta lo anterior, se deberá designar nuevamente al CURADOR AD-LITEM encargado, para garantizar que el proceso pueda continuar su trámite.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva,

RESUELVE:

PRIMERO: **Relevar** a la curadora Ad-Litem ÁNGELA DAYANA ANDRADE ROZO, atendiendo a la justificación allegada.

SEGUNDO: **Designar** como curador Ad-Litem del señor JOSÉ JULIÁN SOTO DÍAZ, al profesional del derecho EDWAR ALONSO MORALES DIAZ.

TERCERO: Comuníquese esta designación a la profesional del derecho aludida, por el medio más expedito, dejando las respectivas constancias en el expediente, advirtiéndole que de conformidad con el artículo 48 de la Ley 1564 de 2012, el cargo es de forzosa aceptación.

NOTIFÍQUESE

LIBARDO HERRERA PARRADO
Juez.

Firmado Por:
Libardo Herrera Parrado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4e41f92ac70efbae8b8aa9e97f9c81ee83115bb5c696bf5d02f1010b1b561be**

Documento generado en 01/06/2023 03:34:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>